

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 006-2026/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

PAITA,

16 ENE 2026

VISTOS:

El Informe N°001-2026-HNSLMP-43002014262-ISGC, de fecha 15 de enero de 2026, y el Memorando N°016-2026-HNSLMP-43002014261, de fecha 16 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, es una Entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud de Piura, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú.

Que, la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, establece en el numeral VI) del Título preliminar que: “Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”.

Que, la Resolución Ministerial N.º 163-2020/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N.º 92-MINSA/2020/ DGAIN: “Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en atención de la salud”; establece que la Ronda de Seguridad del Paciente es una herramienta que permite evaluar la ejecución de las Buenas Prácticas de Atención en Salud, recomendada para fortalecerla cultura de seguridad del paciente, que consiste en una visita programada a una UPSS seleccionada al azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de ésta, para identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva.

Que, la Directiva Sanitaria N.º 92-MINSA/2020/ DGAIN: “Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en atención de la salud”, establece que el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe estar conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS y debe ser actualizado anualmente.

Que, las Funciones de los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente son: a. El secretario técnico, en coordinación con los demás miembros del equipo, elaboran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente del Paciente (Anexo 1), el cual debe ser aprobado y firmado por: el Titular de la IPRES, El responsable de Gestión de la Calidad, el responsable de Epidemiología y el responsable del servicio de Enfermería, se debe incluir la fecha, hora y día en que se aplicara la Ronda de Seguridad del Paciente, sin especificar la UPSS a visitar; b. El Líder de Equipo debe convocar a los miembros del Equipo, según el Cronograma aprobado; c. El Secretario Técnico del equipo, se encarga del registro y custodia de la información relacionada a las Rondas de Seguridad del Paciente, así como, de aquellas acciones propias de su cargo; d. Todos los miembros del equipo firman la Hoja de Resultados de Evaluación (Anexo 3 de la norma técnica) obtenida en cada Ronda de Seguridad del paciente aplicada; e. El Secretario Técnico, debe elaborar el informe respectivo de la ronda de seguridad del Paciente aplicada, y elevarlo al despacho de la máxima autoridad de la IPRESS; y, f. El Secretario Técnico, comunica a los responsables de las UPSS involucradas, las acciones inseguras encontradas en la atención del paciente, así como las



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 006-2026/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

PAITA, 16 ENE 2026

recomendaciones respectivas para el monitoreo e implementación de las mismas, según los plazos establecidos en el plan de acción.

Que, con Decreto Supremo N.° 021-2025-SA, de fecha 31 de diciembre de 2025, tiene como objeto definir el listado de indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, asimismo con fecha 05 de enero de 2026 se publicó el anexo que contiene las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N.° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, así como los criterios de información que permitan el registro de los servicios prestados por el personal asistencial de los establecimientos de salud. Asimismo, el precitado Decreto Supremo contiene como un compromiso de mejora para el presente año 2026, la Ficha N.° 44: Fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención de salud y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de rondas de seguridad del paciente.

Que, mediante Informe N.° 001-2026-HNSLMP-43002014262/ISGC, de fecha 15 de enero de 2026, la Encargada de Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita, alcanza la conformación de los integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita para el año 2026, en base a lo establecido en la Directiva Sanitaria N.° 92-MINSA/2020/ DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en atención de la salud".

Que, Memorando N.° 016-2026-HNSLMP-43002014261, de fecha 16 de enero de 2026, el Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, solicita a la Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita, la proyección del acto resolutorio para la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, para el año 2026.

Que, por lo señalado en las líneas precedentes y siendo prerrogativa del titular de la Entidad constituir y actualizar, entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales y bienestar del paciente; resulta necesario conformar el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita, para el año 2026.

Estando a lo propuesto, con visto bueno de la Unidad de Administración, Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, Asesoría Legal y Área de Personal y en cumplimiento a las funciones encomendadas con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°107-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 21 de febrero de 2025, rectificada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.° 120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de marzo de 2025, Resolución que Designa al Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita.

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 006-2026/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

PAITA, 16 ENE 2026

ARTÍCULO 1º.- **CONFORMAR** el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes -Paíta, para el Año 2026, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

- Director Ejecutivo - Líder de Equipo
- Jefe(a) de la Unidad de Administración
- Responsable de Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud - Secretario(a) Técnico
- Jefe(a) de La Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- Jefe(a) del Servicio de Enfermería
- Jefe(a) del Servicio de Farmacia

ARTÍCULO 2º.- **EXHORTAR** a los integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes -Paíta, para el Año 2026, actuar con diligencia y rectitud en el cargo encomendado, debiendo seguir sus actuaciones dentro del Marco normativo de la Ley.

ARTÍCULO 3º.- **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a todos los integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, Sub dirección, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, Asesoría Legal y Área de Personal.

ARTÍCULO 4º.- **ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página Web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAITA
Joe Christopher Olivares López
CMP: 78939 - RNE: 46748
DIRECTOR